



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA**

ANEXO DEL NUMERAL 33 NORMATIVIDAD CONTABLE



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA**

En este capítulo se integra la normatividad contable, aplicable a la Comisión Federal de Competencia Económica, la cual describe las disposiciones contables-presupuestarias que rigen los registros de las operaciones y la generación de información, que se enlistan a continuación:

A. Lineamientos para la Comisión Federal de Competencia Económica:

Lineamiento CFCE 01 Control Presupuestario de los Ingresos y de los Gastos.

B. Lineamiento del Archivo Contable Gubernamental:

Lineamiento del Archivo Contable Gubernamental de la COFECE

C. Documentos Técnicos CONAC

Se enlistan los documentos técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable de manera enunciativa más no limitativa, aplicables a los entes públicos Órganos Autónomos que complementan de manera supletoria el marco de referencia del Manual de Contabilidad Gubernamental de la Comisión Federal de Competencia Económica:

ACUERDO por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental

ACUERDO por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

ACUERDO por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental

ACUERDO por el que se emiten las principales reglas de registro y valoración del patrimonio (elementos generales)

Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio

Parámetros de Estimación de Vida Útil.

Clasificadores presupuestarios: Clasificador por Rubros de Ingresos, Clasificación Administrativa, Clasificación Funcional del Gasto, Clasificación Programática, Clasificador por Objeto del Gasto y Clasificador por Fuentes de Financiamiento

Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos

ACUERDO por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos

LINEAMIENTOS para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA**

automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas

Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos

Lineamientos sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros relacionados con los Recursos Públicos Federales

Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico

Lineamientos Mínimos relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico)

Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos

Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas

Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable

Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público

El titular de la Dirección General de Administración será el responsable de incorporar al Manual de contabilidad Gubernamental de la COFECE, los Acuerdos y documentos técnicos emitidos por el CONAC aplicables a la Comisión, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA**

Lineamientos para la Comisión Federal de Competencia Económica
Lineamiento CFCE 01

Control Presupuestario de los Ingresos y de los Gastos

ANTECEDENTES

Con el propósito de contar con herramientas de control que permitan identificar los registros derivados de la ejecución y del ejercicio de su presupuesto público en la Comisión Federal de Competencia Económica, la Dirección General de Administración, en apego a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC, determinó las cuentas específicas que se deben aplicar para reflejar las etapas presupuestarias (momentos contables) correspondientes a las operaciones de ingreso y de egreso.

OBJETIVO

Atender lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad) relativo al registro único y el de las etapas presupuestarias a través de la vinculación del presupuesto y la contabilidad patrimonial, mediante cuentas de orden presupuestarias de ingresos y de egresos, con el propósito de que la Comisión Federal de Competencia Económica refleje simultáneamente el control del ejercicio y la ejecución de los presupuestos y sus efectos en la contabilidad, que permitan emitir la información presupuestaria correspondiente.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es de observancia obligatoria en la Comisión Federal de Competencia Económica.

MARCO LEGAL

Leyes

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Ley Federal de Competencia Económica

Otras Disposiciones

Otras disposiciones emitidas por el CONAC.



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA**

DEFINICIONES

Comisión o COFECE.- Comisión Federal de Competencia Económica

Ingresos excedentes.- Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos.

Recursos fiscales.- Las asignaciones de recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, asignados mediante subsidios y transferencias, los cuales se suministran por conducto de la Tesorería de la Federación bajo el mecanismo que para tal fin se establezcan.

Ingresos derivados de Fideicomisos Públicos.- Los provenientes de Fideicomisos públicos, de conformidad con las disposiciones legales y normativas establecidas.

Ingresos Diversos.- Los que no correspondan a los grupos anteriores

DISPOSICIONES CONTABLES-PRESUPUESTARIAS GENERALES

La contabilidad gubernamental se basa en la vinculación Contable- Presupuestaria, que consiste en reflejar la congruencia entre los registros de los presupuestos públicos en cuentas de orden con los registros contables patrimoniales; es decir, aquellos recursos aprobados en gasto corriente deberán reflejarse contablemente en cuentas de resultados y las asignaciones presupuestarias autorizadas como gasto de capital o inversión en las cuentas de activo de conformidad con su naturaleza.

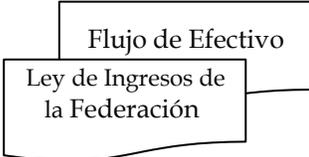
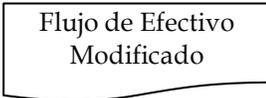
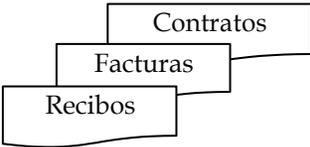
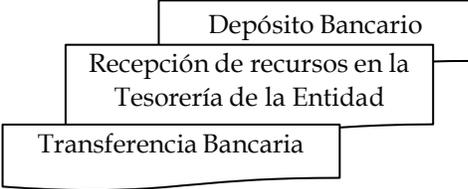
Etapas presupuestarias (momentos contables)

A . Presupuesto de los Ingresos

Para el registro del ingreso aplican las siguientes etapas: estimado, modificado, devengado y recaudado;

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA

En el diagrama siguiente se muestran las operaciones relacionadas con los ingresos indicando la etapa a que se refiere, la mínima documentación que debe sustentarlas y en materia de registro contable, a nivel de género, el tipo de cuentas que se debe aplicar.

Etapa		Documento Fuente	Registro Contable
ETAPAS PRESUPUESTARIAS DE LOS INGRESOS	ESTIMADO		Cuentas de Orden Presupuestarias
	MODIFICADO		Cuentas de Orden Presupuestarias
	DEVENGADO		Cuentas de Orden Presupuestarias y cuentas de Balance y/o Resultados
	RECAUDADO		Cuentas de Orden Presupuestarias y cuentas de Balance y/o Resultados

En este periodo de transición, derivado de que el presupuesto de ingresos de la Comisión Federal de Competencia Económica se presenta a nivel de flujo de efectivo, las etapas del presupuesto de devengado y cobrado se deberán registrar simultáneamente cuando se realice el cobro.

B . Presupuesto de los Egresos

Para el caso del egreso aplican las siguientes etapas: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado

En el diagrama siguiente se muestran las operaciones relacionadas con los egresos indican la etapa a que se refiere, la mínima documentación que debe sustentarlas y en materia de registro contable, a nivel de géneros, el tipo de cuentas que se deben aplicar.

**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA**

Etapa		Documento Fuente	Registro Contable
ETAPAS PRESUPUESTARIAS DE LOS EGRESOS	APROBADO	Flujo de Efectivo Decreto del Presupuesto	Cuentas de Orden Presupuestarias
	MODIFICADO	Afectaciones presupuestarias	Cuentas de Orden Presupuestarias
	COMPROMETIDO	Pedidos Contratos Compromisos de compra-venta	Cuentas de Orden Presupuestarias
	DEVENGADO	Facturas Recibos	Cuentas de Orden Presupuestarias y cuentas de Balance y/o Resultados
	EJERCIDO	Orden o documento de pago	Cuentas de Orden Presupuestarias
	PAGADO	Aviso de pago de la Institución Bancaria (Estado de cuenta)	Cuentas de Orden Presupuestarias y cuentas de Balance y/o Resultados

Las erogaciones de la Comisión Federal de Competencia Económica por concepto de presupuesto devengado y no pagado al 31 de diciembre de cada ejercicio se deberán registrar con cargo al siguiente ejercicio fiscal dentro de su flujo de efectivo.

Las cifras que sustentan el presupuesto público autorizado de la Comisión Federal de Competencia Económica se muestran en el Flujo de Efectivo autorizado y/o modificado emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario (Módulo de Adecuaciones Presupuestarias), de conformidad con el Presupuesto de Egresos, y a partir de ellos se generan las acciones de su aplicación y contabilización.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los registros de los momentos contables se deben asentar en cuentas de orden.



DISPOSICIONES CONTABLES-PRESUPUESTARIAS ESPECIFICAS

Cuentas de Orden

Alineado a la normatividad del CONAC se enlistan las cuentas de orden para el registro de las operaciones de ingreso y egreso, considerando en todo momento relacionar aquellas que se afecten de manera simultánea con el asiento contable patrimonial.

Ingresos

- 8.1.1.1. Ley de Ingresos Estimada
- 8.1.2.1. Ley de Ingresos por Ejecutar
- 8.1.3.1 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada
- 8.1.4.1. Ley de Ingresos Devengada
- 8.1.5.1 Ley de Ingresos Recaudada

Egresos

- 8.2.1.1. Presupuesto de Egresos Aprobado
- 8.2.2.1. Presupuesto de Egresos por Ejercer
- 8.2.3.1 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado
- 8.2.4.1 Presupuesto de Egresos Comprometido
- 8.2.5.1. Presupuesto de Egresos Devengado
- 8.2.6.1 Presupuesto de Egresos Ejercido
- 8.2.7.1 Presupuesto de Egresos Pagado

Dichas cuentas están estructuradas para integrar una secuencia en el registro de las etapas del presupuesto, y no permiten contabilizar ninguna operación que previamente no se haya registrado en la etapa anterior, en este sentido, tampoco es procedente de acuerdo con su naturaleza rebasar el saldo de cualquiera de ellas, ya sea a nivel de cuenta de mayor o a nivel de auxiliar.

Los ingresos presupuestarios de la Comisión Federal de Competencia Económica se clasifican principalmente en ingresos excedentes, recursos fiscales e ingresos diversos.

OTROS ELEMENTOS A CONSIDERAR

INGRESO

- a) A partir de la emisión del Flujo de Efectivo autorizado la COFECE registra en los ingresos la etapa del estimado.
- b) De forma posterior se podrán determinar modificaciones a los ingresos, las cuales se formalizan presupuestariamente con el flujo de efectivo modificado autorizado, dicho documento permite registrar las disminuciones o adiciones realizadas y presentar la Etapa del Modificado.
- c) De conformidad con lo señalado en la Ley de Contabilidad, el devengado de los ingresos es el que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro por parte de los entes públicos, en este sentido es procedente registrar esta Etapa cuando se hayan entregado los bienes o realizado los servicios a satisfacción, derivados de las actividades que desarrolla.



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA**

d) La etapa del recaudado se cumple al recibir los recursos por el pago de los bienes o servicio realizados.

Tomando en cuenta que el presupuesto de la COFECE es con base en Flujo de Efectivo estas dos últimas etapas (devengadas y recaudadas) se deben aplicar de forma simultánea, cuando se haya realizado el cobro.

EGRESO

a. Una vez reflejado el Aprobado, con base en el Flujo de Efectivo autorizado, la COFECE podrá registrar los compromisos que formalicen a través de pedidos, contratos u otro documento equivalente, esta etapa le permite eficientar la programación y uso de los recursos, pues le indica las obligaciones adquiridas y el saldo de los recursos por aplicar.

b. La recepción de los bienes y/o servicios a satisfacción, y de manera excepcional la entrega de recursos para adquirir derechos como son inversiones, esta etapa representa el Devengado y su contabilización disminuye los compromisos previamente registrados; en esta etapa se modifica el patrimonio del ente público al afectar las cuentas de Balance y/o Resultados correspondientes sin pasar por alto su vinculación presupuestaria en las cuentas de orden.

c. De forma posterior al devengado, se llevarán a cabo las acciones correspondientes para la emisión del documento de pago, el cual puede sustentarse con una orden de pago o cualquier otro documento equivalente aprobado por la autoridad competente, a esta etapa se le denomina Ejercido.

d. Una vez que se tiene el documento de pago se materializa la etapa del Pagado que significa la entrega de recursos o su equivalente y se puede generar a través de cheque o transferencia bancaria; si se trata de una "cuenta por pagar" pagada directamente al beneficiario por medio de transferencia bancaria, en esta etapa se afectan simultáneamente, las cuentas de orden presupuestarias y las de Balance y/o Resultados procedentes.

EXCEPCIÓN PARA EL MANEJO DE LAS ETAPAS PRESUPUESTARIAS EN UN SOLO EVENTO.

En la modalidad de Gasto Directo se permite que todas o algunas de las etapas presupuestarias se registren de manera simultánea, conforme lo señalado el Catálogo de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental para la Comisión Federal de Competencia Económica.

CIERRE CONTABLE PRESUPUESTARIO

Operaciones relacionadas con los Ingresos

Atendiendo la particularidad sobre la autorización del presupuesto de la Comisión Federal de Competencia Económica con base en Flujo de Efectivo, en caso de que al cierre del ejercicio existan operaciones de ingreso no cobradas, se debe observar lo siguiente:

a. En lo que se refiere a los ingresos, las operaciones que al 31 de diciembre no se hayan cobrado deberán reclasificarse de las cuentas de Resultados y transferirse a la de "Pasivo Diferido X" y cancelar



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA

los registros en las cuentas de orden presupuestarias, para volverlas a registrar en el siguiente ejercicio y afectar los resultados procedentes y cancelar el pasivo diferido que correspondan con su incidencia presupuestaria”

Operaciones relacionadas con los Egresos

Si al final del ejercicio se presenten saldos en las cuentas de orden por operaciones comprometidas no devengadas, será necesario cancelarlas y programarlas para el siguiente ejercicio, en congruencia a la autorización del presupuesto con base en Flujo de Efectivo, en caso de que el órgano autónomo presente operaciones que constituyan pasivo circulante se sujetarán a lo siguiente:

a. El pasivo circulante de la Comisión Federal de Competencia Económica lo constituye, las obligaciones de pago contraídas por concepto de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas contratadas y que al 31 de diciembre de cada ejercicio se encuentren debidamente contabilizadas, devengadas y pendientes de pago.

b. Con relación a las operaciones de pasivo circulante de la Comisión Federal de Competencia Económica, es responsabilidad de la COFECE cubrir a través de su Tesorería **los compromisos pendientes de pago generados durante cada ejercicio fiscal con cargo a su presupuesto modificado autorizado del año en que se efectúe el pago**, así como, las derivadas de Gasto Directo, de las cuales no se haya pagado al 31 de diciembre por su Tesorería.

Cancelación de las cuentas de orden para efectos de cierre contable

Para llevar a cabo el cierre contable presupuestario y reflejar la información referente al resultado final derivado del manejo de las etapas presupuestarias de los ingresos y de los egresos, se deben aplicar las cuentas 9.1.1.1 Superávit Financiero o 9.2.1.1 Déficit Financiero, según resulte.

VIGENCIA

La presente Norma de Información Financiera General para la Comisión Federal de Competencia Económica es aplicable a partir de su publicación en la página de internet de la Comisión.

INTERPRETACIÓN

La Comisión Federal de Competencia Económica a través de la Dirección General de Administración, es la instancia facultada para la interpretación de esta Norma.



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA**

Lineamiento del Archivo Contable Gubernamental de la COFECE

Disposiciones Aplicables al Archivo Contable Gubernamental

La Comisión Federal de Competencia Económica emitió el 9 de agosto de 2024 los Lineamientos del Sistema Institucional de Archivos de la COFECE, el cual establece los mecanismos necesarios para regular y controlar la producción, organización, acceso, consulta, valoración y disposición documental o destino final de los documentos de archivo en posesión de la Comisión (Lineamientos).

OBJETO

La presente norma tiene por objeto establecer el procedimiento en materia de guarda, custodia y conservación de los archivos contables originales (físicos o electrónicos), así como el proceso de autorización para su baja definitiva con base a los Lineamientos y a la Norma del Archivo Contable Gubernamental emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental (NACG), en tanto el CONAC emita las disposiciones a que se refiere la fracción II del artículo 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

MARCO LEGAL

Leyes

- Ley General de Archivos
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley General de Sociedades Mercantiles
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Acuerdos

ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental (D.O.F. 11-XII-2023)

ACUERDO por el que se emiten las Políticas Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica. (DOF 04/I/2023)

ACUERDO por el que se emiten las Políticas Generales en Materia de Programación, Presupuestación, Aprobación, Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto Público de la Comisión Federal de Competencia Económica (DOF 23/XI/2022).

ACUERDO mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica expide los Lineamientos del Sistema Institucional de Archivos de la Comisión Federal de Competencia Económica. (DOF 09-VIII-2024)



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA**

ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Norma es de aplicación general para la Dirección General de Administración de la COFECE.

DEFINICIONES

Para los efectos de la presente Norma, además de las definiciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos del Sistema Institucional de Archivos de la Comisión Federal de Competencia Económica, se entenderá por:

Área de Contabilidad.- Es la unidad responsable con atribuciones para llevar la contabilidad y emitir los informes contables y presupuestarios que reflejan la situación financiera.

Documentos contables.- Documentos que generan y amparan registros contables que afectan el patrimonio o modifican los elementos de los Estados Financieros, siendo los más representativos los siguientes:

• **Documentos de registro.-** Documento contabilizador en el que se anotan las operaciones realizadas por la COFECE que reflejan los movimientos contables efectuados, puede ser digital o físico y que, de manera enunciativa y no limitativa, se clasifican en:

- Póliza de Ingreso.
- Póliza de Egreso.
- Póliza de Diario.

• **Documentos justificativos.-** Documentos originales legales y normativos en los que se establecen las obligaciones y derechos de la COFECE y que sustentan los registros contables aplicables; por ejemplo: convenios, contratos, oficios de comisión, acuerdos oficiales, actas del Pleno, dictámenes, papeles de trabajo, resoluciones judiciales, etc.

• **Documentos comprobatorios.-** Documentos originales que demuestran la entrega de las sumas de dinero o que recibieron o proporcionaron bienes y/o servicios y que, de manera enunciativa y no limitativa, son facturas, notas, recibos, etc.

Fondo.- Conjunto de documentos producidos orgánicamente por la COFECE, que se identifica con el nombre de ésta.

OIC.- Órgano Interno de Control de la COFECE.

Sección.- Cada una de las divisiones del fondo documental basada en las atribuciones de la COFECE, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Secretaría.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sistema institucional de archivos o SIA.- Conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla la Comisión y que sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental.

UCG.- Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría.



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA**

REGLAS GENERALES

El área de contabilidad será la responsable de llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Integrar un inventario general que permita la plena identificación de la documentación contable original que se encuentra bajo su resguardo.
- b) Conservar de manera completa y ordenada la documentación del archivo contable, tanto del año en curso como anteriores, así como en su caso la grabación en disco óptico y/o la microfilmación de documentos.
- c) Llevar un control permanente de la documentación que se haya enviado al archivo de concentración y de los inventarios de bajas contables autorizadas por la SHCP y el Grupo Interdisciplinario de la COFECE.
- d) Transferirá al Archivo de Concentración la documentación contable original para su guarda, custodia, conservación y en el momento procesal oportuno, que se determine su disposición, proceder a su baja definitiva.
- e) Elaborará los inventarios de baja documental, de acuerdo con los formatos y requisitos del Manual de Contabilidad Gubernamental de la Comisión Federal de Competencia Económica y de los Lineamientos del Sistema Institucional de Archivos de la Comisión Federal de Competencia Económica.

El archivo contable se controlará a través de:

Área de contabilidad

- a) Se constituirá de manera tal que su organización asegure la guarda, custodia, conservación y consulta de la documentación a través de memorándums, requerimientos de instancias fiscalizadoras o correos electrónicos institucionales.
- b) Mantendrá por separado la documentación original que ampare las inversiones de activos fijos y obras públicas, así como los originales que sirvieron de base para el fincamiento de responsabilidades o procesos judiciales, o los necesarios para solventar observaciones y/o recomendaciones de instancias fiscalizadoras.



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA**

PLAZOS DE GUARDA Y CUSTODIA

Los plazos de conservación de los documentos que integran el archivo contable se establecerán conforme a lo siguiente:

El periodo de guarda y custodia de la documentación contable será de 6 años, a excepción de:

- Tratándose de Inmuebles, la documentación comprobatoria original que ampara su adquisición (escritura pública, decreto expropiatorio, contrato, acta de adjudicación o transferencia, o documento legal idóneo con el cual se acredite la adquisición del mismo, etc.) o posesión deberá conservarse hasta su baja (por venta, donación, o cualquier otra figura por la cual se desincorpore del patrimonio del ente público).
- Para la documentación comprobatoria original de los activos que amparen bienes muebles e intangibles, tales como mobiliario y equipo, vehículos, maquinaria, software, entre otros, incluyendo los recibidos en donación deberán conservarse hasta la baja de los bienes, no obstante que se haya cumplido el plazo de conservación señalado.
- Cuando se refiera a documentación contable aportada dentro de procedimientos administrativos o jurisdiccionales pendientes de resolución; así como para la formulación de querrelas o denuncias ante el Ministerio Público o como documentación soporte o comprobatoria para la atención de observaciones de entes fiscalizadores, que se encuentren pendientes de solventar o en seguimiento o controversias de cualquier índole, el plazo de conservación que corresponda a dichos documentos será contado a partir de que quede firme la resolución del procedimiento administrativo o proceso jurisdiccional respectivo, o de que se dé por solventada la observación.
- Tratándose de documentación contable relativa a cuentas por cobrar o cuentas por pagar, el plazo de conservación y el inicio del mismo, se establecerá de conformidad con la normativa aplicable al acto jurídico que le da origen.

Los plazos de conservación serán contados a partir del año siguiente al cierre del ejercicio en que se generó la documentación contable y deberán especificarse en el Catálogo de Disposición Documental.

PROCEDIMIENTO PARA LA BAJA DE ARCHIVOS

Para la autorización de la baja definitiva de archivo contable original, una vez transcurrido el tiempo de guarda y custodia establecido en el apartado de Plazos de guarda y custodia, se atenderá de conformidad con lo establecidos en los artículos 31 y 32 de los Lineamientos.

PROCEDIMIENTO PARA INFORMAR SOBRE DOCUMENTACIÓN SINIESTRADA

Para efectos de la documentación siniestrada o que por sus condiciones represente un riesgo sanitario, se observará lo establecido en los artículos 42 y 43 de los Lineamientos y se informará a la UCG sobre dicha situación a través de la Coordinación de Archivos, en atención a la Norma de Archivo Contable Gubernamental o documento técnico del CONAC aplicable.

CONSERVACIÓN DE LIBROS

En caso de contar con series documentales identificadas con probable valor histórico aplicables para el libro Diario, Libro Mayor y al de Inventarios y Balances, serán resguardadas en el archivo de concentración o bien, mediante transferencia secundaria al archivo histórico, en su caso.



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA**

RESPONSABILIDADES

La baja de la documentación de archivo contable original una vez autorizada por la UCG, no exime de los efectos que pudieran derivarse de esta acción conforme al marco jurídico aplicable para este fin.

VIGENCIA

Los presentes Lineamientos del Archivo Contable Gubernamental de la COFECE tendrá vigencia a partir de su publicación en la página de internet de la Comisión.

INTERPRETACIÓN

La Dirección General de Administración, será la instancia facultada para la interpretación de estos Lineamientos.